

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2022-2285** *Orden EPS/7/2022, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinadas a entidades locales para la realización de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria.*

La Constitución Española de 1978 establece en el artículo 9.2, que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 24.22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de: "Asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer".

La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, recoge en su artículo 10, como principios básicos reguladores del Sistema Público de Servicios Sociales, los de responsabilidad pública, universalidad, igualdad, equidad y accesibilidad; promoción de la autonomía; atención integral y longitudinal; prevención, participación, integración y normalización; planificación y coordinación; calidad y resolución de problemas. Por otra parte, el Sistema contempla como finalidad potenciar la participación y el desarrollo de las personas y de los grupos dentro de la sociedad, así como fomentar el desarrollo comunitario. Para cumplir este objetivo, entre otras actuaciones, el artículo 47.5 de la Ley dispone que las Administraciones Públicas podrán subvencionar, en materia de servicios sociales, a instituciones que desarrollen su actividad en el territorio de Cantabria y que figuren inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma.

A su vez, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su Exposición de Motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimientos de esta colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y el Estado hizo lo propio con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto contra-cíclico. Para ello, el Plan de Recuperación articula una agenda coherente de reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido por las instituciones europeas, el gobierno español y los principales agentes económicos y sociales, en ámbitos clave para reforzar la estructura económica y social del país; más concretamente, en el ámbito de los servicios sociales, aquellas necesarias para la implantación de un estado del bienestar moderno que proteja a los ciudadanos, garantice el cuidado de los mayores y dependientes, refuerce los servicios sociales y también proporcione oportunidades vitales a las nuevas generaciones.

A su vez, mediante Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, se publicó el Convenio con la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. Este Convenio tiene por objeto acordar los proyectos a ejecutar por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia, los hitos y objetivos de los mismos, así como los importes necesarios para la financiación establecida para cada uno de ellos. El objeto del Convenio es, por tanto, determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la realización de dichos proyectos.

Entre los proyectos contemplados en el anterior Convenio se encuentra el denominado "Mejora de la accesibilidad de los Servicios Sociales de Atención Primaria" que permite seguir mejorando la accesibilidad de los centros públicos de servicios sociales en Cantabria, que en los últimos años ha avanzado en la accesibilidad, especialmente física de los centros de atención.

Así, se contemplan inversiones que fomenten la realización de obras para la accesibilidad física en los centros de atención de Servicios Sociales de Atención Primaria gestionados por Entidades Locales de Cantabria, así como otro tipo de actuaciones relacionadas con la accesibilidad cognitiva.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento regulado en la Sección Primera del Capítulo I del Título I de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La tramitación y concesión de las subvenciones se llevará a cabo, de conformidad con el artículo 3.1 e) de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (en adelante ICASS), por dicho organismo autónomo, el cual tiene encomendada la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la legislación de servicios sociales.

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de obras para la mejora de la accesibilidad física, así como la accesibilidad cognitiva en los centros de atención de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales en Cantabria.

2. A efectos de esta orden se entiende por centros en los que se podrán realizar las actividades subvencionables los siguientes:

a) Los centros de Servicios Sociales de Atención Primaria que constituyen las unidades básicas de funcionamiento del Sistema Público de Servicios Sociales, en los que presten atención los equipos multiprofesionales adscritos a dichos servicios.

b) Los centros de día de atención a la infancia y a la adolescencia dirigidos a atender a personas menores de edad durante algún período del día, de forma complementaria a su horario escolar obligatorio, asegurándoles la cobertura de sus necesidades básicas, cuando existan razones que dificulten su cuidado adecuado en el núcleo familiar debido a situaciones de riesgo o de desprotección.

c) Los centros sociales de personas mayores, cuyo objetivo es la promoción del envejecimiento activo y la autonomía personal, como medio para la prevención de la dependencia de las personas mayores y el fomento de la socialización, la convivencia y la participación activa de éstas en el propio centro y en su entorno.

3. La convocatoria se efectúa en desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, al amparo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y se regirá en cuanto a las condiciones y los requisitos de concesión por lo establecido en esta Orden, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de esta última, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulten de aplicación.

4. Las ayudas previstas en esta orden no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, al ser las entidades beneficiarias de las subvenciones Administraciones Públicas.

#### Artículo 2. Financiación y procedimiento de concesión.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los Fondos de Transformación, Recuperación y Resiliencia asignados al presupuesto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el ejercicio 2022, por un importe máximo de 1.100.000 de euros con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 16.00.140A.761 "fondos de recuperación y resiliencia".

2. Dicha cuantía estará desglosada en las siguientes líneas de subvención y en las cuantías que se relacionan:

- a. Inversión en infraestructuras, 500.000 euros.
- b. Adquisición de equipamientos accesibles y accesibilidad cognitiva, 600.000 euros.

3. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 3. Gastos subvencionables y no subvencionables de la actuación.

1. Serán gastos subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se hayan realizado en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha límite de realización de la actividad subvencionada que será el 30 de junio de 2023. En ningún caso el coste de financiación de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán subvencionables un máximo de dos actuaciones-proyectos, pudiendo ser las mismas en un único centro o en dos centros independientes. Se presentará una memoria en el formato del Anexo III para cada de actuación-proyecto.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta orden.

3. Los gastos subvencionables deberán ajustarse a las partidas siguientes para cada una de las solicitudes presentadas:

I. Los gastos de inversión en infraestructuras para la mejora de la accesibilidad física, en la cuantía máxima que se determina en el artículo 2.2.a, considerando los siguientes:

1º. Obras y actuaciones que garanticen un itinerario accesible desde el exterior hacia el interior del inmueble, entre plantas del inmueble y dentro de las plantas del inmueble, siempre que su objeto sea facilitar el acceso a los centros señalados en el apartado 2 del artículo 1 tales como los siguientes: señalización, iluminación, accesos, instalación de puertas de acceso a los distintos espacios del centro que deberá tener como mínimo 80 cm y estar señalizada, pavimentos, aseos, rampas, ascensores, plataformas elevadoras. Referidas a la mejora de la Emergencia/evacuación: Instalación de planos de evacuación del Centro de fácil comprensión, instalación de Banda fluorescente con indicación del sentido de la evacuación, instalación de puertas de evacuación con "Ojo de buey" accesible a usuarios en silla de ruedas.

2º. Obras y actuaciones, entre otras, las que garanticen la reserva de elementos o plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, la habilitación de baños accesibles, en las escaleras: colocación de franjas de señalización de textura y color contrastado antes del primer escalón y después del último. Serán de la misma longitud del escalón y se prolongarán 1,20 cm en ambos extremos; instalación de pilotos o indicadores luminosos en la contrahuella, debiendo estar empotrados en la misma, es decir, no presentarán cejas ni resaltes: Instalación de pasamanos en la escalera de acceso al centro.

II. Los gastos de equipamiento accesible y accesibilidad cognitiva, en la cuantía máxima que se determina en el artículo 2.2.b, considerando los siguientes:

1º. Adquisición de mobiliario y equipamiento accesible: mostradores de información pública visible desde la puerta de acceso al centro, ventanillas y dispositivos de uso general como pantallas y dispensadores, instalación de señalización, rótulos en color y encaminamiento que facilite la localización de la entrada principal al centro. Se entiende por encaminamiento el pavimento con tacto visual, elemento clave para la accesibilidad en el caso de personas con discapacidad visual.

2º. Mejorar las condiciones de accesibilidad en la comunicación, así como los gastos en actuaciones relacionadas con la accesibilidad cognitiva.

a) Domotización, mejora y adquisición de infraestructuras tecnológicas y equipamiento informático: como puertas mecanizadas (apertura automática) bucles magnéticos, ordenadores o tablets adaptados a las necesidades del ciudadano, comunicador de turnos, aplicaciones gestoras de procesos.

b) Adecuación de los formatos en los que se presta información: lectura fácil (Adaptación de los folletos informativos del centro en lectura fácil, adaptación de los modelos de solicitudes tramitadas en el centro en lectura fácil), sistema braille, letra ampliada, lengua de signos (virtual), subtítulo, código QR o sistemas alternativos, señalización informativa: Pictogramas Universales, fotografías, flechas, carteles o rótulos de información de usos generales (Información, escaleras, ascensores, aseos, salida de evacuación, en cada una de las plantas del centro).

4. Las obras, actuaciones y elementos señalados en los apartados anteriores deberán ajustarse a los requisitos y condiciones establecidos por la respectiva normativa de accesibilidad que les sea de aplicación.

5. Se incluyen los gastos necesarios en honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados precisos, hasta un porcentaje máximo del diez por ciento del presupuesto base de licitación de las obras o equipamientos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Cuando las obras de accesibilidad afecten a otras áreas o dependencias del edificio en el que se encuentran los centros referidos en el artículo 2, solo se repercutirán los gastos que reviertan en la accesibilidad a los centros mencionados.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución de la actuación-proyecto, los que prohíbe la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y, en todo caso, los siguientes:

a) La parte de los gastos en honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados precisos para la ejecución de las obras, que superen el diez por ciento del presupuesto base de licitación de las obras o equipamientos, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

b) Los gastos de personal funcionario o laboral propio de la entidad local.

c) Los gastos producidos como consecuencia de incremento del precio de las actuaciones subvencionables.

d) Los gastos en tasas o impuestos, incluso el impuesto sobre el valor añadido cuando el mismo sea susceptible de recuperación o compensación.

e) Los gastos realizados en efectivo, cualquiera que sea su importe.

#### Artículo 4. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los organismos y entidades dependientes de éstas.

2. Para ser beneficiarias, las entidades a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser titulares del centro de atención de servicios sociales o tener la disponibilidad jurídica y material para realizar las obras o intervenciones subvencionables.

b) No tener asignada subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los ejercicios 2022 y 2023.

c) Encontrarse al día en la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas conforme a lo dispuesto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) En el caso de entidad dependiente de la entidad local que haya adoptado la forma de fundación, haber presentado en el Registro de Fundaciones en que estuviesen obligadas, las cuentas cuyo plazo de presentación estuviera vencido en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.

e) No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los requisitos establecidos en las letras b) y d) del apartado 2 serán comprobados directamente por la Administración.

El resto de requisitos de dicho apartado se acreditarán mediante certificación expedida por el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92.1.(b) bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, con la salvedad de lo dispuesto en la letra e) del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, referida a no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de derecho público, que se consultará directamente por la Administración.

Cuando no se autorice a la Administración a efectuar la consulta, deberán presentarse los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

#### Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar una aportación mínima del treinta por ciento (30%) del coste de la actividad para el que se solicita la subvención, con financiación propia o concurrente de otras instituciones.

b) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda dentro del período fijado en esta convocatoria, en la forma y con las condiciones que se establecen en la misma, debiendo comunicar con, al menos, quince días hábiles de antelación al inicio de la actuación-proyecto cualquier modificación justificada del mismo, que deberá ser aprobada por el órgano gestor.

El plazo de realización de la actividad subvencionada será hasta el 30 de junio de 2023, no pudiendo ser objeto de prórroga.

c) Justificar la realización de la actuación-proyecto y la aplicación al mismo de los fondos recibidos.

d) Someterse a las actuaciones de inspección y comprobación de la veracidad de los datos aportados y del destino dado a los fondos recibidos que efectúe el ICASS, a las de control económico-financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar al ICASS la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

g) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dicha información y documentación no obren ya en poder de ésta, así como por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos. Si la información requerida tuviera la finalidad de cumplir las obligaciones previstas en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, el plazo para remitir la información será de quince días, tal como se establece en la misma.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

i) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación-proyecto subvencionado, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.

j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa autonómica o estatal aplicable, en esta orden y en la resolución de concesión.

k) En las actuaciones y comunicaciones que se financien con la presente convocatoria deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, se hará constar expresamente la financiación canalizada por la Administración General del Estado y el patrocinio del ICASS. Para ello se incluirán las imágenes corporativas que se incluyen como anexo VII a esta convocatoria.

2. En el supuesto de rehabilitación o mejora de bienes inventariables, las personas beneficiarias deberán destinar dichos bienes al fin concreto para que se concedió la subvención, durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo constar estos extremos en el registro público correspondiente.

3. El incumplimiento de la obligación de destino referida en la letra anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral, en los términos de la Ley Hipotecaria, o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

4. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado 3 de este artículo cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, hayan sido sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el cual se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución hubiera sido autorizada por la entidad concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el ICASS. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en el supuesto de incumplimiento de la misma o que no se autorice por el órgano gestor, del reintegro de la subvención.

#### Artículo 6. Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases y la convocatoria serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>), publicándose igualmente en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Asimismo, podrá consultarse en la dirección electrónica [www.serviciosocialescantabria.org](http://www.serviciosocialescantabria.org).

#### Artículo 7. Cuantía de la subvención.

1. Cada entidad local podrá presentar solicitud de subvención para un máximo de 2 actuaciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 2.2 y 3 de esta Orden.

2. Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes, teniendo en cuenta el número de solicitudes que hayan superado la puntuación mínima, las cantidades solicitadas y el importe total de la subvención previsto en cada una de las partidas de la convocatoria.

3. Las cuantías máximas y mínima de la subvención a percibir por cada actuación-proyecto serán las siguientes:

a) Cuantía máxima de la subvención por cada actuación-proyecto reflejada en el Anexo III, 40.000 euros.

b) Se garantiza una cuantía mínima de 3.000 para cada actuación-proyecto, salvo que se solicite una cuantía inferior.

4. El importe de la actuación-proyecto subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad local o, con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas.

5. La cuantía a subvencionar por el ICASS, junto con la cuantía que debe aportar la entidad, en virtud de la obligación establecida en el artículo 5.1. letra a), no podrá superar el coste total de la actuación-proyecto subvencionable.

6. Asimismo, la subvención que se conceda en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

7. En caso de producirse el desistimiento por parte de algún solicitante de subvención de las que están incluidas en la resolución provisional, el crédito no aplicado podrá distribuirse entre las demás entidades que cumpliendo los requisitos para ser beneficiaria no hayan podido alcanzar la cuantía máxima o se hayan quedado fuera por falta de crédito o, siempre que se respeten los límites y conceptos de financiación.

#### Artículo 8. Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refieren estas bases y esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite del coste de la actuación-proyecto, salvo lo dispuesto en el artículo 4.2b.

#### Artículo 9. Protección de datos.

Las entidades beneficiarias se comprometen a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en la ejecución de los proyectos subvencionables

y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

#### Artículo 10. Presentación de solicitudes y subsanación.

1. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo que se acompaña a esta Orden como Anexo I, deberá suscribirse por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y tendrá que estar aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente.

Cada entidad local presentará una única solicitud de subvención (Anexo I) que comprenderá todas las actuaciones-proyecto para los que se solicite financiación (máximo 2), refiriéndose cada actuación a un centro de los referidos en el artículo 1, con el límite fijado en el artículo 7.3.

Para cada una de las actuaciones-proyecto que se incluyan en la solicitud de subvención (Anexo I), se deberá elaborar una Memoria de Actuación-Proyecto conforme al modelo que se adjunta a esta Orden (Anexo III) con un máximo de dos.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Las solicitudes, acompañadas de la documentación adicional que figura en el Anexo I de la presente orden, irán dirigidas a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y deberán presentarse a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>.

4. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en esta orden. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

5. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida en la convocatoria, si alguna de ellas presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Si la entidad interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 11. Instrucción y valoración de los expedientes.

1. El Servicio de Acción Social e Integración del ICASS será el órgano competente para la instrucción de los expedientes correspondientes a las solicitudes admitidas a trámite. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación que se hubiere presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) La petición de cuantos informes se consideren necesarios para resolver, así como el requerimiento a las entidades solicitantes para que aporten cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la actividad se estimen necesarios.



b) La evaluación de las solicitudes, con arreglo a los criterios y prioridades establecidos en el artículo 14 de esta orden.

3. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación de la actuación-proyecto, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible para la misma, de conformidad con los criterios referidos en el artículo 14, estableciéndose el orden de prelación para la concesión de las subvenciones en función de la puntuación obtenida.

Una vez evaluadas las solicitudes admitidas a trámite, el órgano colegiado a que se refiere el artículo 13, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración formulará la propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta deberá expresar la relación de las solicitudes inadmitidas, de las desistidas, de las denegadas y de las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas exigidas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación mínima exigida en el artículo 14, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si por cualquier causa se liberase crédito suficiente, el órgano instructor propondrá la concesión de la subvención a las entidades solicitantes que corresponda.

5. Se abrirá un trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. En el plazo establecido en el apartado anterior y conforme al artículo 27.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, las entidades locales interesadas podrán formular alegaciones y reformular la solicitud a fin de ajustar los proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en el caso de que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud.

7. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

8. Si se presentan reformulaciones, una vez que éstas merezcan la conformidad del Comité de Valoración, sin que quepa proponer nueva reformulación y, en todo caso, realizadas las actuaciones previstas en este artículo y, examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, previo informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, la propuesta de denegación, de inadmisión a trámite y, en su caso, los desistimientos y la elevará al órgano competente para resolver la convocatoria.

9. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

#### Artículo 12. Resolución de concesión.

1. La Directora del ICASS o, en su caso, el Consejo de Gobierno, dictará la resolución motivada que corresponda en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La resolución dispondrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, incluyendo la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, como la denegación, así como los supuestos de renuncia, desistimiento o imposibilidad material sobrevenidos, incluyendo todos los extremos contenidos en la propuesta de resolución conforme al artículo 11.4.

3. Transcurridos seis meses desde la publicación del extracto de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria sin que se haya notificado resolución expresa, las entidades inte-

resadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. La resolución de concesión deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley General de Subvenciones.

5. En aquellos casos en los que el órgano competente para resolver sea la persona que ostente la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, frente a dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación. En los casos en que el órgano competente sea el Consejo de Gobierno, contra la resolución de dicho órgano, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

#### Artículo 13. Comité de Valoración.

1. El Comité de valoración estará constituido por:

- a) La Directora del ICASS o persona que la sustituya, que lo presidirá.
- b) Tres vocales, designados por la persona que ostente la Presidencia, entre el personal del ICASS cuyos puestos de trabajo guarden relación con la materia a la que se refiere la subvención.
- c) Un Técnico/a Jurídico/a con voz y sin voto, designado/a por la persona que ostente la Presidencia.
- d) Un Secretario: con voz y sin voto, designado por la persona que ostente la Presidencia.

Cuando la persona que ostente la Presidencia lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz, pero sin voto, otros empleados públicos de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.

2. El régimen jurídico del Comité será el previsto con carácter general en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 80 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 14. Criterios de Valoración.

1. Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global que condiciona las obligaciones que se contraigan a su cargo, se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración que se detallan en este artículo.

2. Si las solicitudes fueran referidas a varias actuaciones, la valoración se realizará de forma independiente por cada una de ellas.

3. Los criterios objetivos de valoración, con un máximo de 60 puntos, serán los siguientes:

- a) ANTIGÜEDAD: Se valorarán los años de construcción o rehabilitación de antigüedad del centro, hasta un máximo de 10 puntos
  - Antigüedad de más de 5 años: 5 puntos.
  - Antigüedad de más de 10 años: 8 puntos.
  - Antigüedad de más de 15 años: 10 puntos.
- b) UBICACIÓN: Se valorará la ubicación del centro en relación a la población del municipio donde esté ubicado, hasta un máximo de 10 puntos.
  - Centros ubicados en municipios con población superior a 5.000 habitantes: 5 puntos.

— Centros ubicados en municipios con una población entre 2.500 y 5.000 habitantes: 8 puntos.

— Centros ubicados en municipios con una población inferior a 2.500 habitantes: 10 puntos.

c) CALIDAD: Se valorará el presupuesto presentado por la entidad para la realización de la actuación-proyecto, en relación a criterios de claridad y concreción del presupuesto, así como la adecuación y coherencia con el objeto y los fines de la subvención, hasta un máximo de 10 puntos.

— La memoria de la actuación-proyecto es coherente con el objetivo y necesidad planteados: 5 puntos

— La memoria de la actuación-proyecto justifica el impacto social del mismo: 5 puntos.

d) COFINANCIACIÓN: Se valorará que la entidad titular cuente en su presupuesto con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, o/y de fuentes privadas, así como la corresponsabilidad en la financiación por la propia entidad, hasta un máximo de 20 puntos.

— Cofinanciación del total del presupuesto en un porcentaje superior al 30 %, con financiación propia o concurrente de otras administraciones o/y fuentes privadas: 10 puntos.

— Cofinanciación del total del presupuesto en un porcentaje superior al 40 %, con financiación propia o/y concurrente de otras administraciones o fuentes privadas: 15 puntos.

— Cofinanciación del total del presupuesto en un porcentaje superior al 50 %, con financiación propia o concurrente de otras administraciones o fuentes privadas: 20 puntos.

e) CRITERIOS PRIORITARIOS EN RELACION A LA ACCESIBILIDAD: Se valorará que las actuaciones subvencionables afecten a la mayor parte de las líneas de accesibilidad establecidas en el artículo 2.2 y 3.3. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Proyectos que contengan las 2 actuaciones de las comprendidas en el artículo 3.3.I ó del 3.3.II, para un mismo centro: 7 puntos.

- Proyectos que contengan 1 actuación de las comprendidas en el artículo 3.3.I ó 3.3.II.: 3 puntos.

4. La puntuación mínima exigida para resultar beneficiario de la subvención será de 25 puntos.

#### Artículo 15. Pago

1. No podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro.

2. Se realizará el pago de modo anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022. De acuerdo con lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía las entidades locales.

#### Artículo 16. Subcontratación.

La actuación-proyecto subvencionado podrá subcontratarse en su totalidad, en los términos del artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En caso de que, de conformidad con el citado precepto, se precise autorización para llevar a cabo la subcontratación, habrá de solicitarse la misma por escrito al órgano concedente, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión, habiendo de dictarse resolución en el plazo de un mes. Si no recae resolución en el citado plazo, podrá entenderse desestimada la solicitud.

#### Artículo 17. Forma de justificación.

1. La justificación implicará el cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, no sólo el destino dado a la subvención concedida sino los gastos efectuados por el importe total de la inversión y para cuya financiación parcial se concede la subvención.

2. Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

A estos efectos, la justificación se hará mediante certificación expedida por el Secretario-Interventor, Interventor u órgano de control equivalente de la entidad local en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (Anexo VI A), que contendrá la relación clasificada de los gastos de la actividad, mediante facturas o documentos contables de valor probatorio con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago y demás extremos determinados en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

En caso de obra se deberá aportar certificación de fin de obra o el acta de recepción expedida, en su caso, por el técnico responsable designado por la administración contratante.

Así mismo, deberán aportar el Anexo VI B: Declaración de ausencia de conflicto de interés ex post: Beneficiarios de ayudas y subvenciones.

3. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Los importes no justificados o indebidamente justificados dentro del plazo de justificación darán lugar a la pérdida del derecho al cobro en la cuantía de dichos importes.

#### Artículo 18. Plazo de justificación.

1. El plazo de presentación de la justificación comenzará el día siguiente al de la notificación o publicación de la concesión y finalizará el 31 de agosto de 2023.

2. Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro o la exigencia de reintegro.

3. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación y reintegro de la subvención concedida.

#### Artículo 19. Modificación de la subvención.

1. La modificación de la resolución de concesión de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando por circunstancias sobrevenidas que dificulten la ejecución de la actuación-proyecto, la entidad beneficiaria no pueda cumplir el objetivo, ejecutar o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, según los criterios, condiciones y plazos establecidos para la actividad subvencionada.

b) Cuando se conozca la concurrencia para el mismo objeto de la subvención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda no declarada por la entidad beneficiaria que determine que conjuntamente se ha financiado por importe que supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado o, en su caso, los límites porcentuales tenidos en cuenta para su determinación.

c) Toda alteración sustancial de los criterios, las condiciones y los plazos que determinaron la concesión de la subvención.

2. La modificación será acordada por el órgano concedente de la subvención, previo informe del Comité de Valoración.

3. En el caso de modificaciones no esenciales en la ejecución de actuación-proyecto subvencionado, siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, sean necesarias, requerirán la previa autorización del órgano concedente, previa solicitud de la entidad beneficiaria.

#### Artículo 20. Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el ICASS, el sistema de subvenciones que regula esta Orden está sometido al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y será ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 14/2006, de 14 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

2. El órgano concedente podrá aprobar un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente la totalidad de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y actividades que se estén llevando a cabo.

3. Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en esta convocatoria están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

4. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta orden o en la resolución de concesión, el ICASS adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan de la subvención concedida.

#### Artículo 21. Revocación y reintegro de subvenciones.

1. Procederá la revocación, y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del pago de la subvención, en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 5º, así como por las causas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Si las entidades beneficiarias no cumplen sus obligaciones en los plazos acordados, por causas que les sean directamente imputables, la ayuda podrá ser reducida o revocada, previa notificación y audiencia de la entidad, que podrá alegar en su favor las causas del incumplimiento.

3. En el supuesto de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se establecen los siguientes criterios de graduación:

a) En el supuesto de las obligaciones en las letras a), c), d), f), y j) del artículo 5, el incumplimiento será total. Este incumplimiento supondrá la revocación de la subvención.

b) En los casos comprendidos en las letras b) del artículo 5, se tendrá en cuenta como criterio de graduación del incumplimiento, el porcentaje de la actuación o inversión sufragable realizado o justificado, sobre el total de la actuación o inversión sufragable, reduciéndose la cuantía de la ayuda en el porcentaje que corresponda de incumplimiento, conforme el importe total justificado.

c) En los casos de las letras e), g), i), k), del artículo 5, el porcentaje de devolución será del 10% del importe de la subvención concedida.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente la Subdirección de Protección Social y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

Artículo 22. Régimen sancionador.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se sancionarán y graduarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo previsto en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única. Medidas de aplicación.

La Dirección del ICASS adoptará, en el ámbito de sus funciones y competencias, cuantos actos y medidas se precisen para la aplicación de esta Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2022.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

## ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expediente solicitado. **La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO** contemplada en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 1.- CONVOCATORIA:

Denominación

Orden EPS/ /2022, de de , por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinadas a entidades locales, para la realización de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria.

Fecha de publicación BOC

### 2.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos

DNI/NIF

Domicilio

Cargo

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Actuando como representante de:

### 3.- ENTIDAD LOCAL:

N.I.F

Entidad Local

Domicilio

Código Postal

Localidad

Provincia

Teléfono

Fax

Correo electrónico a efecto de comunicaciones

Código IBAN (24 caracteres)

### 4.- SUBVENCIÓN SOLICITADA: ACTUACION-PROYECTO (Actuaciones Inversión en infraestructuras o adquisición de equipamientos)

ACTUACION-PROYECTO	CENTRO EN EL QUE SE IMPLANTA EL ACTUACION	CANTIDAD SOLICITADA (máximo 70%)	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD (mínimo 30%)	COSTE TOTAL
1.				
2.				

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

**5.- DOCUMENTACIÓN APORTADA: (Señalar con X)**

	Certificación acreditativa de ostentar la presidencia de la Entidad Local
	DNI representante de la Entidad Local
	Acta del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente de aprobación del ACTUACION/PROYECTO solicitada/s
	N.I.F de la Entidad Local
	Número de Cuenta Bancaria de la Entidad: certificado de titularidad emitido por la Entidad bancaria, firmado electrónicamente por la misma, debiendo remitir dicho certificado a través de Registro electrónico junto con la documentación de solicitud de subvención
	Certificación expedida por el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92.1.(b) bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local de los requisitos establecidos en el artículo 4 a) y c)
	Anexo II.- Declaración responsable
	Anexo III.- Memoria: que necesariamente deberá encuadrarse en una de los siguientes actuaciones: Estudios preliminares de necesidades de adaptación, Inversión en infraestructuras o Adquisición de equipamiento accesible
	Anexo IV.- Declaración de ausencia de conflicto de interés ex ante: beneficiarios de ayudas y subvenciones y adjudicatarios
	Anexo V.- Referencia (checklist) sobre doble financiación
	Anexo VI.- Referencia (checklist) sobre ayudas de estado
	Anexo VII.- Declaración de ayudas solicitadas/percibidas

**6. - DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN REQUERIDA EN LA TRAMITACIÓN:**

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Procedimiento para el que fue aportado	Fecha en la que fue entregado

**DECLARO**, como representante de la Entidad Local, que conozco los términos de la Orden reguladora de las bases y de la convocatoria de las subvenciones y me comprometo a cumplir la misma, así como cuanta normativa que en relación a la solicitud le sea de aplicación.

**DECLARO** bajo mi responsabilidad que las ACTUACIONES para que los que se solicita la subvención no están incluidos en convenios, conciertos, ni se desarrollan mediante encomienda de gestión recibida de ninguna Administración Pública ni de sus organismos dependientes.

*(Cumplimentar en caso de que proceda)*

**NO AUTORIZO** Al Instituto Cántabro de Servicios Sociales a realizar consultas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria, comprometiéndome a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos en el momento en que sea expresamente requerido.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

**SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES**

Página 2 | 3

CVE-2022-2285



<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	
<b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</b>	
Tratamiento	SUBVENCIONES FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.
Responsable del tratamiento	Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Española de Administración Tributaria, Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, Servicios Sociales de Atención Primaria y los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos">http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos</a>

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

## ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

A los efectos de lo dispuesto en la orden por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinadas a entidades locales para la realización de obras de mejora de accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria,

D/D<sup>a</sup>.....con NIF número.....  
en calidad de representante legal de la Entidad....., con domicilio en .....

### DECLARA:

Que la Entidad se halla al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos en los artículos 22 y 24 del Reglamento General de Subvenciones.

Que la Entidad no tiene deudas por reintegro de subvenciones o se halla al corriente de pago de las mismas con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Que la Entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria o de la normativa vigente europea de aplicación.

Que la Entidad no percibe otras ayudas de igual naturaleza que igualen o superen el coste de la ayuda solicitada para la realización de los Proyectos objeto de esta convocatoria de subvención.

Que se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho.

En el caso de FUNDACION, que ha presentado copia de las cuentas en el registro correspondiente, con anterioridad a la publicación del extracto de la presente convocatoria, tal como se recoge en la normativa vigente.

Y para que así conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro de la subvención correspondiente, firma la presente declaración.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO

Fdo.:  
(REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

Página 1 | 2

CVE-2022-2285

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	
<b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</b>	
Tratamiento	SUBVENCIONES FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.
Responsable del tratamiento	Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Española de Administración Tributaria, Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, Servicios Sociales de Atención Primaria y los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos">http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos</a>

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

**ANEXO III: MEMORIA** (UNA PARA CADA ACTUACION-PROYECTO, que necesariamente deberá encuadrarse en una de las siguientes actuaciones: Inversión en infraestructuras o Adquisición de equipamiento accesible)

**1.- ENTIDAD LOCAL:**

Nombre

**2.- ACTUACION SOLICITADA**

**3.- CENTRO DE EJECUCION**

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

**4.- PERIODO DE EJECUCION**

Año de inicio de la  
actuación

Año de fin de la  
actuación

**5.- IMPACTO SOCIAL DE LA ACTUACION-PROYECTO**

Describir en qué medida las actuaciones-proyectos descritas repercutirán en la población

**6.-DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ACTUACION-PROYECTO**

## 7.- CONTENIDO TÉCNICO DE LA ACTUACION-PROYECTO

**Planteamiento** (Motivos en los que se fundamenta la actuación; razones por las que se realiza; situación que trata de resolver)

**Resumen de la actuación-proyecto** (Breve resumen de las mismas)

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

**Actividades que incluye la actuación-proyecto y calendario previsto** (De cada actividad se debe especificar: descripción; calendario y lugar de realización)

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin	Lugar de realización

**Recursos de la actuación-proyecto**

**Técnicos y materiales**

**8. Subcontratación de la actividad:**

En caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido de la actuación-proyecto, indíquelo, así como la causa que lo motiva y el coste previsto

**9.- ÁMBITO DE DESARROLLO**

**Ámbito de actuación**

Localidad

Nº de Habitantes  
(Datos censales)

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

#### 10.- CORRESPONSABILIZACIÓN Y COFINANCIACIÓN EN LA FINANCIACIÓN

Si la actuación aún no se ha iniciado incluir estimaciones de ingresos

Fuente de financiación	Denominación institución pública o privada	Objeto	Cuantía	Porcentaje sobre el coste total
Financiación propia				
Otras subvenciones administraciones públicas				
Aportaciones de instituciones y entidades privadas				
<b>TOTAL INGRESOS</b>				

#### 11.- PRESUPUESTO

GASTOS RELACIONADOS DE FORMA INDUBITADA CON LA ACTUACIÓN SOLICITADA	Cuantía solicitada	Otras subvenciones	Financiación propia	Previsión Gasto
<b>TOTAL GASTOS</b>				

#### 12. -SUBVENCIÓN SOLICITADA CON CARGO A ESTA CONVOCATORIA

	Importe	Porcentaje sobre coste total
Cantidad solicitada		
Aportación Entidad		
<b>COSTE TOTAL</b>		

#### 13. - OBSERVACIONES Y OTROS DATOS QUE SE CONSIDERE DE INTERÉS PARA VALORAR LA ACTUACION-PROYECTO

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

El/la representante legal de la entidad solicitante declara la veracidad de los datos contenidos en esta memoria y disponer de la documentación acreditativa para su justificación, en caso de que sea requerida.

*Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".*

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)



<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	
<b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</b>	
Tratamiento	SUBVENCIONES FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.
Responsable del tratamiento	Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Española de Administración Tributaria, Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, Servicios Sociales de Atención Primaria y los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos">http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos</a>

**ANEXO IV- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS EX ANTE:  
BENEFICIARIOS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES**

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EX ANTE**

Expediente:

Subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria.

El/La abajo firmante..... con DNI....., actuando:

- en su nombre .....
- .....en representación de la, con NIF.....

**A. DECLARA** que

.....:

- a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

**B. DECLARA** que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad .....

**NO** se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

**C. DECLARA**

que.....:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará al Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de la presente operación;

**D. RECONOCE** que la entidad.....podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En a de de

<b>RM</b> del representante legal de la entidad

## ANEXO V – DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS SOLICITADAS/ PERCIBIDAS

Don/Doña ....., con DNI.....en representación de la entidad ....., con NIF.....y domicilio fiscal en ..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente .....

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, ayudas en régimen de mínimos y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de mínimos):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA

De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA

Asimismo, declara que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para solicitadas u obtenidas para la misma finalidad no incurrir en doble financiación:

En ....., a..... de..... de.....

FIRMA del representante legal de la entidad

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

## ANEXO VI A: MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA

### 1.- JUSTIFICACIÓN:

Ejercicio Presupuestario:

### 2.- CENTRO DE EJECUCION DE LA ACTUACION

### 3.- REPRESENTANTE ENTIDAD:

Nombre

Cargo

### 4.- ENTIDAD LOCAL:

### 5.- ACTUACION:

Importe subvencionado

Aportación Entidad

TOTAL

### 6.- RESUMEN ANUAL DE GASTOS /INGRESOS.

GASTOS DE LA ACTUACION REALIZADA (deberá coincidir con los datos reflejados en el anexo III-Memoria)	IMPORTE JUSTIFICADO	% SOBRE EL TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA
<b>TOTAL DE GASTOS</b>		

INGRESOS - Fuente / Entidad <sup>1</sup>	INGRESOS
Subvención concedida (con cargo a esta subvención):	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

<sup>1</sup> Detallar ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de procedencia e importe.

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

#### ACTA DE RECEPCIÓN

Una vez realizadas las oportunas comprobaciones, se procede a la recepción del siguiente material

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
--------	-------------	----------	---------

Que coincide con lo señalado por.....(proveedor), y para que así conste se expide la presente acta de recepción.

En.....a.....de.....de....

El/la representante de la Entidad

Firma y sello.

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

D./Dña....., representante de la Entidad....., en.....

**CERTIFICA**

Que con fecha.....de.....de....., se ha recibido e incorporado al inventario de esta Entidad Local, el bien adquirido con cargo a las subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinadas a entidades locales para la realización de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, gestionadas por el Gobierno de Cantabria, y que figura en el acta de recepción que se adjunta.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente certificado, en.....a.....de.....de.....

Sello y firma

D./Dña....., representante de la Entidad....., en.....

**SE COMPROMETE**

A destinar los locales en los que se haya realizado mejoras de bienes inventariables no inscribibles en un registro público, al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente certificado, en.....a.....de.....de.....

Sello y firma

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

7.- RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES:

Nº de orden del justificante	Fecha del justificante	Descripción del gasto efectuado <sup>2</sup>	Acreedor/Proveedor	Importe Total Factura/Nómina	Importe asignado al Coste Total	Importe imputado a la subvención	Fecha pago justificante

**DECLARO y CERTIFICO**, bajo mi responsabilidad, que los datos que se consignan son fiel reflejo de los registros contables de la Entidad a la que represento.

Firmando el presente documento, Ud. autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales" que se encuentra en el dorso de la solicitud.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

<sup>2</sup> Deberá consignarse el "concepto" de justificante de gasto (facturas, recibís, nóminas,...)



<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	
<b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</b>	
Tratamiento	SUBVENCIONES FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.
Responsable del tratamiento	Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Española de Administración Tributaria, Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, Servicios Sociales de Atención Primaria y los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos">http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos</a>

## ANEXO VI B- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS EX POST: BENEFICIARIOS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EX POST

Expediente:

Subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria

El/La abajo firmante..... con DNI.....  
actuando:

- en su nombre .....
- .....en representación de la ..... con NIF.....

**A. DECLARA** que:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la EJECUCIÓN del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) no ha obtenido ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en el proyecto o el contrato arriba indicado;
- c) ha suministrado información exacta, veraz y completa al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de la presente operación;

**B. RECONOCE** que la entidad..... podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En a de de

<b>RMI</b> del representante legal de la entidad

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64



## ANEXO VII: IMÁGENES CORPORATIVAS - LOGOTIPO



I

